



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000028 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 29 de Marzo del 2019

### VISTOS:

La Carta CIAL&M N°025-2019-C-ID-GGA emitida por la empresa CONSTRUCTORA AL&M S.A.C., mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 03 para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AA. HH. CAHUIDE DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- LIMA-LIMA", código Unificado N° 2121337; Carta N° 0027-2019/JECHC/SO/MDI de fecha 20 de marzo del 2019 emitida por el Supervisor de la Obra, Informe Legal N° 000161-2019-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal e Informe N° 000052-2019-GIP-MDI de la Gerencia de Infraestructura Pública mediante el cual solicita aprobar con resolución la ampliación de plazo N° 03 para la citada obra, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2018 el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2018-CS/MDI para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AA. HH. CAHUIDE DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- LIMA-LIMA, Código Unificado N° 2121337 a la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA A. L. & M. S.A.C., suscribiendo el contrato N° 023-2018-SGL-GAF/MDI el 28 de noviembre del 2018, por el monto de S/. 1,041,558.77, con fecha de inicio 11 de diciembre del 2018 y la fecha de culminación de la obra 10 de marzo del 2019;

Que, con Resolución de Gerencia N° 000019-2019-GM-MDI se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y el plazo de ejecución por 14 días calendarios, la misma que fue notificada el 14 de marzo del 2019, por lo que se inicia el 15 de marzo del 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000021-2019-GM-MDI se aprueba el Plazo Parcial N° 01 por 12 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, asimismo, con Resolución N° 000022-2019-GM-MDI se aprueba el Plazo N° 03 por 04 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta CIAL&M N°025-2019-C-ID-GGA de fecha 14 de marzo del 2019, la empresa CONSTRUCTORA AL&M S.A.C. solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 (veintiun) días calendarios siendo la nueva fecha de término el 04 de abril del 2019 para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AA. HH. CAHUIDE DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- LIMA-LIMA", código Unificado N° 2121337 señalando que se requiere para la ejecución del adicional y para la culminación de las últimas partidas contractuales como son los trabajos de pavimentación, señalización, pintura y tratamientos de áreas verdes, puesto que se encontraban vinculadas con los trabajos de las partidas del adicional de obra;

Que, el Supervisor de la Obra con Carta N° 0027-2019/JECHC/SO/MDI de fecha 20 de marzo del 2019 presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendarios, indicando que la misma se genera por la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por deficiencias y omisiones del expediente técnico, generando trabajos adicionales necesarios para poder continuar con las partidas finales del proyecto; asimismo, señala que el plazo de ejecución para el adicional, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000019-2019-GM-MDI es de 14 días calendarios, la misma que fue comunicada el 14 de marzo del 2019, por lo que se inicia el 15 de marzo del 2019;

Que, con Informe N° 000052-2019-GIP-MDI, la Gerencia de Infraestructura Pública señala que la solicitud de



Ampliación de Plazo de Obra N° 03 es **GENERADO POR LA CAUSAL DEL ITEM 2 DEL ARTÍCULO 169° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (...)** "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado"; asimismo, señala que las Partidas del Adicional Deductivo N° 01 están vinculadas con la ejecución de las partidas finales contractuales; con dicha Ampliación N° 03 se establece que la nueva fecha de culminación será el 04 de abril del 2019;



Que, el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF prescribe que una de las causales de ampliación de plazo: **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**;

Que, asimismo, el artículo 170° de la norma precitada establece: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente..."**;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 000161-2019-GAL-MDI opina que es viable otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendarios contados a partir del 15 de marzo del 2019, que corresponden al plazo para la ejecución del Adicional y la culminación de las últimas partidas contractuales que se encontraban vinculadas con los trabajos de las partidas del adicional de obra, quedando como nueva fecha de culminación el 04 de abril del 2019, en conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017, el cual en su artículo primero, inciso h) Aprobar las ampliaciones de plazo de bienes, servicios y obras; y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y contando con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendarios contados a partir del 15 de marzo del 2019, el mismo que concluirá el 04 de abril del 2019, para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AA. HH. CAHUIDE DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA- LIMA-LIMA", código Unificado N° 2121337.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística el fiel cumplimiento de la presente resolución.**

**Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la institución y, a la Gerencia de Infraestructura la respectiva notificación al contratista Constructora e Inmobiliaria AL&M S.A.C para su conocimiento y fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Silvana Salazar Sedano  
GERENTE MUNICIPAL